



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado : 851623184001-2021-00130-00
Demandante : MARÍA PILAR ALFONSO LÓPEZ
Demandado : EPIMENIO GÓMEZ PORRAS

Obre en autos y surta los efectos legales correspondientes la comunicación enviada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, referente al registro de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-24219. En conocimiento de la parte interesada.

Por otro lado, solicita la apoderada de la demandante el emplazamiento del señor EPIMENIO GÓMEZ PORRAS, esto con fundamento en el rehúso del demandado a recibir la comunicación que ordena el artículo 291 del CGP.

No obstante, considera el Despacho que resulta procedente ordenar a la parte demandante realizar la notificación por medio de **aviso al señor EPIMENIO GÓMEZ PORRAS**, tal como lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, en la misma dirección a la cual fue enviado el citatorio del artículo 291 ibidem.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 24.
Publicado el día 1 de julio de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19cbcd6d970321a97955a5643338b5a6112b28579fd3453d443bde6d420b121a

Documento generado en 30/06/2022 11:35:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**